ACUERDO NÚMERO 1-2019 LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE	TOTONICAPAN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

que habiendose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con bose	1
Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en documentación electoral correspondiente al municipio de Totonicapán	la
Totonicapán	
, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:	
VANIOS. 1951; EU: 403; UNE: 13.000: TODOS: 5.980: FIJED 7A: 2.256; COMORG	17.7
1,740, VALUE: 452: CONVERGENCIA: 467: IINIONISTA: 244, DUC. 1 024, DOC	
NACION: 812; PC: 276; BIEN: 522; MLP: 724; SEMILLA: 780; LIBRE: 476; UC	<u>N-</u>
569; PODEMOS 2,189.	N:
207, 1 ODENIOS 2,189.	

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

T	rar la validez de la elección de la Corporación Municipal de otonicapán del
departamento de	Totonicapán
ARTÍCULO 20. Adjudi	car los cargos respectivos y declarar legalmente electos como
ALCALDE MUNICIPAL	al ciudadano LUIS ALFREDO HERRERA AMADO
como SÍNDICOS PRIME	RO Y SEGUNDO: a los ciudadanos <u>GREGORIO SAY</u>
BAQUIAX Y CARLOS.	JOSE TACAM GUTIÉRREZ
respectivamente, y como	SINDICO SUPLENTE, al ciudadano
JEFFKY JAFET	NORATO GARCIA
cuya pianina obitivo	13,000
votos validos y fue postula	ada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA
ARTÍCULO 30. Confor	rme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre
adjunto, adjudicar los c	argos y declarar legalmente electos como CONCELALES
TITULARES Y SUPLEN	TES, a los ciudadanos siguientes:
Postulado por:	WALTER YOVANY XURUC AMBROSIO
1 ostarado por.	UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA
CONCEJAL SEGUNDO:	JOSÉ MARIO PRETZANTZIN YAX
Postulado por:	UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA
CONCEJAL TERCERO:	ROSA JOSEFA TZÚL TZIC
Postulado por:	UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA
CONCEJAL CUARTO: _	AURA LETICIA PÉREZ PONCIO
Postulado por:	UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA
CONCERNA	
CONCEJAL QUINTO:	MARIA ELVIRA BATZ VÁSQUEZ
ostulado por.	UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA
CONCEJAL SEXTO:	PARI O DEDDO VAY TOYON
Postulado por:	PABLO PEDRO YAX TOYOM TODOS
CONCEJAL SEPTIMO:	IOSE EEDNIANDO TOOS
Postulado por:	JOSE FERNANDO TZOC AJPACAJÁ TODOS
PRIMED CONCELLE COM	
MINIER CONCEJAL SUI	PLENTE:JULIO AMADEO YAX SOCH

Postulado por:UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: <u>ROBERTO ADRIÁN GARCÍA VÁSQUEZ</u> Postulado por: <u>UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA</u>
TERCER CONCEJAL SUPLENTE: FABIÁN SACVIN VELÁSQUEZ Postulado por: TODOS
ARTÍCULO 40. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.
ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
TOTONICAPAN en la ciudad de Totonicanón
el día 19 de agosto de dos mil diecinueve.
COMUNÍQUESE:
Presidente
Mug Dantinge Minogale
Ulug Dantinge Winogale
Ulay Dantinge & Cinogale